

**RESOLUCIÓN 02 DE 2.020**  
(21 de octubre de 2020)

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2020-1S de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de Admisión Automática a un Programa de Posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular.”.
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3° del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedios Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2020-1S, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

No. Orden	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032492392	Karen Dinaluz Prado Ortiz	11/05/2020	4,5

**ARTÍCULO 2°.** Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032485485	Juan Sebastián Suárez Niño	30-abr-20	4,6
2	1032490929	Nicolás García Torres	29-ene-20	4,6
3	1003714340	Jesús Gabriel García Mármol	30-jul-20	4,6
4	1032485149	Brayan Sebastián Mancera Hernández	29-ene-20	4,5
5	1032495021	Javier Felipe Rojas Pacheco	29-ene-20	4,5
6	1053843980	Leydi Alexandra Ceballos Inga	29-ene-20	4,5
7	1013613969	María Alejandra Gómez Rojas	30-abr-20	4,5
8	1032485041	Santiago Andrés Martínez Molano	29-ene-20	4,5
9	1019131268	Valeria Gómez Gutiérrez	30-abr-20	4,5
10	1020804769	Andrés Felipe Córdoba Pérez	29-ene-20	4,4
11	1032485418	Carolina Pinzón Eraso	30-abr-20	4,4
12	1018482716	Cristian Camilo Carreño Trujillo	30-abr-20	4,4
13	1018483823	Daniela Stephany Muñoz Hernández	29-ene-20	4,4
14	1014272710	Fabián Alberto Sanabria Rangel	30-abr-20	4,4
15	1032492633	Johanna Catherine Penagos Díaz	30-abr-20	4,4
16	1014270588	Laura Catalina Sánchez Fandiño	30-abr-20	4,4
17	1053861227	Leonardo Gómez García	29-ene-20	4,4
18	1110552412	Leonardo González Cárdenas	30-abr-20	4,4
19	1110581168	María Fernanda Cuellar García	30-abr-20	4,4
20	1019106139	Nicolás Hernando Plata Ortega	29-ene-20	4,4
21	1014272982	Santiago Roncancio Rodríguez	30-abr-20	4,4
22	1140893553	Sara Melissa De La Cruz Acosta	29-ene-20	4,4
23	1013657188	Sebastián Leonardo Ovalle Gómez	30-abr-20	4,4
24	1018487280	Stefanía Beltrán Vargas	29-ene-20	4,4
25	1022418163	Tatiana Camacho Franco	29-ene-20	4,4
26	1020821248	William David Balaguera Cáceres	29-ene-20	4,4
27	1125249175	Denis Andrea Velásquez Gutiérrez	30-abr-20	4,4
28	1018467909	Diego Andrés Larrotta Castillo	29-ene-20	4,4
29	1022416789	Jahiyonee Idalyd Pedraza Sierra	30-abr-20	4,4
30	1015452215	Lina María González Avellaneda	30-abr-20	4,4
31	1032487601	Sergio Augusto Gaitán Caicedo	30-abr-20	4,4
32	1016054630	Miguel Ángel Ruiz Cardozo	30-abr-20	4,4

**ARTÍCULO 3°** Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1020824904	Laura Marcela Ahumada Ossa	11-may-20	4,6
2	1030679702	Allison Dayanne Garay Romero	11-may-20	4,4
3	1010071093	Karla Margarita Cruzate Herrera	11-may-20	4,4

**ARTICULO 4°.** Seleccionar a los siguientes graduados de la TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

No. Orden	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1000321278	Heidy Camila Gonzalez Cedeño	11-may-20	3,9
2	1030670299	Paola Alejandra Rojas Pulido	11-may-20	3,9
3	1233889758	Jeyson Pinzón Ladino	11-may-20	3,9

**PARÁGRAFO 1:** Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del Calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5 del Acuerdo 070 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

**PARÁGRAFO 3:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados de programas curriculares que exijan un periodo de práctica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

**ARTICULO 6°:** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Fonoaudiología, Medicina, Nutrición y Dietética y Terapia Ocupacional.

**ARTICULO 7°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los egresados de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO 8°:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D, C. 21 de octubre de 2020

  
**MARÍA FERNANDA LARA DÍAZ**  
Secretaria de Facultad